



32.3.

Fusagasugá, 2020 – 10 – 06

Señora
MANUELA GIL DE TOBER
Representante Legal
Ingeniería Hospitalaria S.A.S.
Medellín

Asunto: Respuesta solicitud observaciones técnicas del 5/10/2020

Como área técnica del proceso que tiene por objeto “Adquisición de termómetros electrónicos para la Universidad de Cundinamarca para atender el protocolo de bioseguridad por la emergencia del covid 19” y de acuerdo a sus observaciones allegadas me permito dar respuesta así:

1. Solicitamos respetuosamente que el documento del anexo técnico, se solicita un rango en modo temperatura corporal 32-49,9 0C, lo cual son limites muy amplios para toma de temperatura en seres humanos, solicitamos que nos permitan un rango de temperatura de 32-42.9 °C que esta sería una temperatura más adecuada con la función principal del termómetro.

La solicitud tiene validez, pues, de cualquier forma, los valores de temperatura por encima de 38°C serán considerados como anormales. Los rangos de medida más pequeños, generalmente proporcionan mayor exactitud de la medida.

2. En el anexo de especificaciones técnicas se solicita modo superficie 0-100 0C, solicitamos respetuosamente que sea modificada este aspecto, debido a que el equipo es utilizado para uso hospitalario en seres humanos, la temperatura en superficies diferentes a la piel hace referencia a la industria.

Dado que los termómetros serán usados estrictamente para la toma de temperatura corporal en humanos, la solicitud es válida.



3. En el anexo de especificaciones técnicas se solicita pantalla LCD 3 colores luz de fondo, Solicitamos respetuosamente que sea tenido en cuenta equipos que no poseen esta característica, ya que esta característica es propia pocas marcas en el mercado, adicional el factor de los 3 colores puede ocasionar errores, ya que el operador no va a realizar especial cuidado en el número que arroja el equipo, solo se basará en la lectura del color.

La solicitud es válida, la pantalla LED de 3 colores no es un aspecto de consideración importante, pues lo que realmente se espera del equipo es que la temperatura sea medida adecuadamente para lo cual se solicita la certificación de calibración de temperatura emitida por una empresa o laboratorio acreditado por el ONAC.

Cordialmente,

MARISOL ALVARADO CASTILLO

Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
Universidad de Cundinamarca

Anexo: Especificaciones técnicas definitivas



33.

Fusagasugá 06-10-2020

Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Respetada doctora Jenny,

Dando respuesta a las observaciones realizadas por Manuel Alberto Hernández Torres, como Representante legal de INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS Con Nit 860532931-5, frente al cumplimiento del requisito de SST en el cual solicitan:

INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS Con Nit 860532931-5 en representación legal Sr. Manuel Alberto Hernández Torres identificado con cedula de ciudadanía número 19295338 y como posible oferente: solicito sea modificado a 84% el mínimo de cumplimiento del SG-SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019. Esto con el fin de alcanzar mayor pluralidad de oferentes.

De acuerdo a nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Bienes y Servicios (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA, proceso ATHP012.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y ATHG023 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES)

Por consiguiente, el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ATHM007.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, en su art. 2 de la Resolución 0312 de 2019, contempla el campo de aplicación de esta normatividad solo acobija a "(...) los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.” sin embargo, en su parágrafo 2 expresa que “no están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente la observación no es procedente, solo se aceptará la certificación emitida por la ARL y en el porcentaje de avance indicado.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA PERILLA SALAMANCA
Coordinadora SG-SST
Universidad de Cundinamarca

33-46.16



32.3.

Fusagasugá, 2020 – 10 – 06

Señora
CAMILA MARÍN MARTÍNEZ
Especialista de producto
PROMEC S.A.S.
Bogotá

Asunto: Respuesta solicitud de aclaraciones proceso de termómetros electrónicos del 5/10/2020

De acuerdo a su solicitud de aclaración frente al proceso que tiene por objeto “Adquisición de termómetros electrónicos para la Universidad de Cundinamarca para atender el protocolo de bioseguridad por la emergencia del covid 19” y sus dudas respecto a:

- Cantidad de Termómetros solicitados
- Tiempo determinado para pago
- Formatos de cotización
- Correo para remitir la propuesta económica

Me permito comunicarle que toda la información referente a proceso esta publicada en la página de la universidad, para lo cual deben ser consultados cada uno de los documentos publicados allí se especifica la cantidad requerida, especificaciones técnicas, formatos, anexos, requerimientos, condiciones generales, cronograma, correo de recepción de la propuesta, se aclara que el formato de cotización u oferta económica debe contener valor unitario antes de IVA, valor total según la cantidad solicitada, subtotal, valor del IVA (Si aplica) y valor, total todos los valores deben estar sin centavos.

Cordialmente,

MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
Universidad de Cundinamarca

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2